

Elisa Morales Canchigüa, en el inmueble signado con el número SIETE, ubicado en la manzana "A", del programa de Vivienda El Valle, perteneciente a la parroquia Sangolquí, Cantón Rumiñahui, provincia de Pichincha, y demás características constantes en el referido certificado, para el efecto notifíquese al señor Registrador de la Propiedad del Cantón Rumiñahui. Hecho que sea cense los a los demandados Rosa Elisa Morales Canchigüa, en el domicilio señalado para el efecto; y, a María Joaquina Canchigüa, en la dirección indicada mediante Comisión dirigida al señor Teniente Político de la Parroquia de Conocoto. Agréguese al proceso la documentación que se adjunta. Téngase en cuenta el casillero judicial designado. NOTIFIQUESE Y CÍTESE. Fdo) Dr. Alfonso Iniguez García. (JUEZ)

JUZGADO DECIMO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Sangolquí, a 11 de enero del 2011, a las 09h30.- Avoco conocimiento de la presente causa en mi calidad de Juez Encargado, mediante acción de personal No. 0002-DP-DPP de 3 de enero del 2011. Proveyendo el escrito que antecede, se ordena notificar por medio de la prensa en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en la provincia de Pichincha, a los herederos presuntos y desconocidos del señor Luis Gonzalo Cruz Jaramillo, NOTIFIQUESE. F) Dr. Luis Eduardo Talpe G. (Juez Encargado)

Lo que comunico a usted para los fines de Ley, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial en esta ciudad de Sangolquí, para sus posteriores notificaciones. Certifico.

Dr. Fernando Granja Lanas SECRETARIO JUZGADO 17o DE LO CIVIL DE PICHINCHA Hay firma y sello AC/77562/11

En consecuencia a lo ordenado en el lugar señalado para el efecto. Agréguese la documentación acompañada. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado.- NOTIFIQUESE.- DR. EDWIN ARGOTI REYES. JUEZ

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, martes 7 de diciembre del 2010, las 08h36.- En mérito al juramento rendido y de acuerdo a lo establecido en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil cítese a la demandada MARIA EUGENIA VELASCO MANTILLA por la prensa mediante tres publicaciones en uno de los periódicos de mayor circulación de la ciudad de Quito, para los fines legales pertinentes. Entréguese el extracto respectivo. Notifíquese

DR. EDWIN ARGOTI REYES. JUEZ SUPLENTE.

Lo que pongo en su conocimiento para los fines de Ley, advirtiéndole de la obligación que tiene de señalar casilla judicial del Palacio de Justicia de esta ciudad de Quito, para recibir futuras notificaciones. LCDO. LUIS BARAHONA MORENO. SECRETARIO (E) Hay firma y sello AC/77516/11

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

CITACION JUDICIAL A LOACHAMIN REINA ISAIAS GABRIEL

EXTRACTO

ACTORA. Dra. Lilian Elizabeth Dávila Portugal (CONSORCIO DEL PICHINCHA S.A.)

DEMANDADO. Loachamin Reina Isaias Gabriel

JUICIO. EJECUTIVO No. 1654-2010-IGM-TRAMITE. Ejecutivo.

CUANTIA. USD.10.500,00

DOMICILIO. Casillero Judicial No.4613 de la Dra. Paola Villota V.

OBJETO. Cobro de dinero .

PROVIDENCIA

GUAMBUGUETE Y JOSEFINA CHELA CHELA

OBJETO: pago de interés, capital y costas procesales

FUNDAMENTO LEGAL.- Arts. 413 y 415 del Código de Procedimiento Civil.

CUANTIA: Cinco mil seiscientos dólares americanos.

DOMICILIO LEGAL: #1718 Dra. Karina Salcedo.

AUTO DE CALIFICACIÓN.- JUZGADO VIGÉSIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, 20 de Mayo del 2008, las 11h23.-VISTOS.- Avoco conocimiento de la presente causa en virtud del sorteo realizado y en mi calidad de Juez Titular de esta Judicatura.- En lo principal, la demanda que antecede es clara, precisa y reúne los demás requisitos de ley, por lo que se la acepta a trámite Ejecutivo. En consecuencia los demandados: NANCY GALUTH REA CHIMBOLEMA, VINICIO CHIMBOLEMA GUAMBUGUETE Y JOSEFINA CHELA CHELA, en el término de tres días, desde la última citación, cumplan con la obligación requerida o propongan todas y cada una de las excepciones que se creyeran asistidos.- Cítese a los accionados en el lugar designado para el efecto.- Téngase en cuenta la cuantía, el casillero judicial señalado por la actora, la calidad en que ésta comparece, la designación de su defensor y la facultad que le concede, para que suscriba cuanto escrito sea necesario, dentro de la presente causa en defensa de los intereses de su representada.- Agréguese la documentación adjunta.- Cítese y Notifíquese.- DR. RUBEN GILER CEDEÑO. JUEZ

JUZGADO VIGÉSIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, viernes 26 de marzo del 2010, las 10h47.- De conformidad con el juramento rendido y lo previsto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, cítese a NANCY GALUTH

mediante oficio No. 012-DDP-JAR- de 24-01-2005. Avoco

Superintendencia de Compañías

2011

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE REFORMA Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DE COMPAÑIA ANDINA DE COMERCIO, CONSUMA CIA. LTDA.

Se comunica al público que COMPAÑIA ANDINA DE COMERCIO, CONSUMA CIA. LTDA. reformó y codificó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito el 18 de noviembre de 2010. Actos societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.IJ.DJCPTE.Q.10.005361 de 9 de Diciembre de 2010.

En virtud de la escritura pública mencionada, la compañía reforma y codifica, entre otros, el artículo décimo del Estatuto Social, referente a la administración de la compañía, de la siguiente manera:

"ARTICULO DECIMO.- ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.- La compañía está gobernada por la junta general de socios y administrada por el Presidente y el Gerente General"

Quito, 9 de Diciembre de 2010

Dr. Oswaldo Rojas Huilca
INTENDENTE DE COMPAÑIAS
DE QUITO, SUBROGANTE

AC/77557/11

LA HORA 26-01-2011

CONVOCATORIA A LOS SOCIOS DE LA COOPERATIVA DE VIVIENDA "RANCHO LOS PINOS"

De conformidad con las disposiciones del Estatuto de la Cooperativa de Vivienda "RANCHO LOS PINOS", se convoca a todos los socios de dicha entidad, para que concurran a la Asamblea General, a realizarse para el día sábado 29 de enero de 2011, a las 8H30, en la Casa Barrial de la Cooperativa Rancho Los Pinos, con el siguiente orden del día:

- 1.- Constatación del quórum
- 2.- Lectura del Acuerdo Ministerial de Liquidación
- 3.- Notificación a los socios del proceso de Liquidación y su obligación de ponerse al día con los haberes de la cooperativa.
- 4.- Fijación de plazo definitivo para escrutación de los: socios de la primera y segunda etapa
- 5.- Gestiones de la Liquidación
- 6.- Varios

Si no hay quórum los socios quedarán citados por segunda ocasión para una hora después de la señalada, de conformidad con el Art. 27 del Reglamento General de Cooperativas.

Quito a 24 de enero de 2011.

Dra. PAULINA GUAMAN CHICAIZA
LIQUIDADORA.

000015

AC/77558/11